

AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA “PROGRAMA MOVES”)

Nos complacemos en informarles que en el DOG del pasado 16 de abril de 2019 se publicó la Resolución del “Instituto Galego de Promoción Económica” (IGAPE), por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para las anualidades 2019-2021.

Convocatoria

Se convocan ayudas para las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
- Actuación 2: implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.
- Actuación 3: implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- Actuación 4: implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

Entidades Beneficiarias

Serán beneficiarios los sujetos siguientes que tengan su residencia fiscal o un establecimiento permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia:

Tipo de actuación	Beneficiarios
Actuaciones 1 y 2	Profesionales y autónomos Personas físicas Comunidades de propietarios Personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W. El sector público: Administración del Estado, Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y Administración local y sector público institucional.
Actuaciones 3 y 4	Profesionales y autónomos Personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W. El sector público: Administración del Estado, Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y Administración local y sector público institucional.

Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes las presentará directamente el beneficiario o la persona que lo represente, salvo cuando se trate de ayudas para:

- Actuación 1: adquisición de vehículos de energías alternativas. En este caso la solicitud se hará a través de los concesionarios de automóviles que actuarán como entidades colaboradoras.

- Actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos todas las solicitudes, independientemente del tipo de beneficiario de que se trate, se harán a través de empresas con actividad de instalación de baja tensión que actuarán como entidades colaboradoras.

Adhesión de entidades colaboradoras

Podrán ser entidades colaboradoras:

1. Para la Actuación 1: los concesionarios o puntos de venta cuyo CNAE sea 615.1 Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios, o 654.1 comercio al por menor de vehículos terrestres.
2. Para la Actuación 2: las empresas con actividad de instalación de baja tensión. Será necesario que estas empresas estén dadas de alta en la Consellería de Economía, Empleo e Industria como empresas con actividad de instalación de baja tensión.

Las entidades colaboradoras tienen que tener su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia, actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de esta y sin que ello implique la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, que recibirán el importe de la ayuda directamente del Inega.

En su relación con el Inega, las entidades colaboradoras realizarán las siguientes funciones:

1. Realización ante el Inega de los trámites para solicitar la ayuda.
2. Desarrollo de las acciones vinculadas a la convocatoria.
3. Justificación de la ayuda ante el Inega.

El plazo para presentar las solicitudes de adhesión por parte de las entidades colaboradoras comenzará en el plazo de un mes a contar a partir del día hábil siguiente a la publicación en el DOG de esta convocatoria (según la página web del Inega estará disponible a partir del 20 de mayo), y para esta adhesión se deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (<http://www.inega.gal>) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) para rellenar la solicitud de adhesión. Una vez generada la solicitud normalizada, deberá presentarla por vía electrónica.

Forma y plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes las suscribirán directamente los interesados o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho o cuando se trate de las Actuaciones 1 y 2, por las entidades colaboradoras. Una vez presentada una solicitud no se podrá modificar el proyecto hasta que se dicte resolución de concesión.

En la página web del Inega (www.inega.gal) estará disponible un listado de entidades colaboradoras adheridas a esta convocatoria de ayudas para tramitar las Actuaciones 1 y 2.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 16 de junio de 2019 a las 9.00 horas y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2019.

La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la página web del Inega, www.inega.gal.

Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones

El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 12 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. Además, el plazo de ejecución de las actuaciones en ningún caso podrá exceder el 30 de junio de 2021.

Justificación de la subvención

La documentación correspondiente a la justificación de la inversión realizada se presentará de forma electrónica a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) o de la página web del Inega (www.inega.gal).

Cuantía máxima de la ayuda

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas La cuantía de la ayuda será la establecida en la siguiente tabla:

MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	CONDICIONANTES			Axuda persoa física/Autónomo/Entidades públicas e outros solicitantes (1)	Axuda Peme	Axuda Gran Empresa
		MMTA(kg)	Autonomía (km)	Limite prezo de venda			
GLP(autogas) ou Bifuel GLP-Gasolina	N2	NP	NP	NP	4.000	2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000	NP	NP	6.000	6.000	6.000
		Maior ou igual 18.000	NP	NP	15.000	15.000	15.000
GNC, GNL ou bifuel gas natural-gasolina	N2	NP	NP	NP	5.000	2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000	NP	NP	7.000	6.000	6.000
		Maior ou igual 18.000	NP	NP	15.000	15.000	15.000
PHEV, REEV, BEV	M1	NP	Maior ou igual 12 e menor 32	40.000 (45.000 para mobilidade reducida e familias numerosas)	1.300	1.100	1.000
		NP	Maior ou igual 32 e menor 72		2.600	2.300	2.200
		NP	Maior ou igual de 72		5.500	4.000	3.000
	N1	NP	Maior ou igual de 32	NP	6.000	5.000	4.000
	M2	NP	NP	NP	8.000	6.000	5.000
	N2	NP	NP	NP	8.000	6.000	5.000
	M3	NP	NP	NP	15.000	15.000	15.000
	N3	NP	NP	NP	15.000	15.000	15.000
	N3	NP	NP	NP	15.000	15.000	15.000
BEV	L6e	NP	NP	NP	600	600	600
	L7e	NP	NP	NP	800	800	800
	L3e/L4e/L5e	NP	Maior ou igual de 70 (3kW)	10.000	750	750	700
FCV ou FCHV	M1	NP	NP		5.500	5.500	5.500
	N1	NP	Maior ou igual de 32	NP	6.000	5.000	4.000
	M2	NP	NP	NP	8.000	6.000	5.000
	N2	NP	NP	NP	8.000	6.000	5.000
	M3	NP	NP	NP	15.000	15.000	15.000
	N3	NP	NP	NP	15.000	15.000	15.000

NP = Non procede

(1) 750 adicionais no caso de vehículos adaptados a mobilidade reducida: Para persoas físicas e M1 ou Autónomos e N1 sempre que a adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido

(2) 500 € adicionais no caso de persoas físicas integrantes de familias numerosas e vehículos de máis de 5 prazas.

- Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

La ayuda será del 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para el resto de posibles beneficiarios con un máximo de 100.000 € por solicitante.

- Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

La ayuda será del 30 % del coste subvencionable con un máximo de 100.000 € por solicitante.

- Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

La ayuda será del 40 % del coste subvencionable para grandes empresas y del 50 % para el resto de posibles beneficiarios con un máximo de 200.000 € por solicitante.

Por último señalar que en el siguiente link del IDAE se puede consultar los vehículos subvencionables:

<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>

Se adjunta texto íntegro de la citada Resolución: